





**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL
CÁNCER (ASOCIACIÓN) Y LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y
TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)**

En Sevilla, a 16 de enero 2025

REUNIDOS

De una parte, , Director General de la **Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)**, nombrado por Decreto 529/2022, de 18 de octubre (BOJA número 203, de 21 de octubre de 2022) y en función del cargo que ostenta de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).


 Y de otra parte, , con DNI número , en nombre y representación, en su calidad de Presidenta de la JUNTA PROVINCIAL DE ALMERIA DE LA **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER**, con domicilio en Calle Gerona, 38, 04002 Almería, y Código de Identificación Fiscal G-28/197564; fue nombrada para el referido cargo en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Nacional de la Asociación en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2020 y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la Asociación, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2019.

Actúa igualmente en representación de:


La JUNTA PROVINCIAL DE JAÉN, con domicilio en Avenida Eduardo García Maroto, 26, 23006 Jaén, y mismo CIF, habiendo sido delegada la representación para la firma de este convenio en la Presidenta de la Junta Provincial de Almería, mediante acuerdo del Consejo Provincial de Jaén.

La JUNTA PROVINCIAL DE CÓRDOBA, con domicilio en Calle Miguel Benzo, 6, Poniente Sur, 14004 Córdoba, y mismo CIF, habiendo sido delegada la representación para la firma de este convenio en el Presidente de la Junta Provincial de Córdoba, mediante acuerdo del Consejo Provincial de Córdoba.

La JUNTA PROVINCIAL DE SEVILLA, con domicilio en calle Marqués de Paradas, nº22, 41001 Sevilla, y mismo CIF, habiendo sido delegada la representación para la firma de este convenio en la Presidenta de la Junta Provincial de Almería, mediante acuerdo del Consejo Provincial de Sevilla.

 La JUNTA PROVINCIAL DE HUELVA, con domicilio en Calle Mora Claros, 21001 Huelva, y mismo CIF, habiendo sido delegada la representación para la firma de este convenio en la Presidenta de la Junta Provincial de Almería, mediante acuerdo del Consejo Provincial de Huelva.

La JUNTA PROVINCIAL DE MÁLAGA, con domicilio en calle Alameda de Capuchinos, 39, Distrito Centro, 29014 Málaga, y mismo CIF, habiendo sido delegada la representación para la firma de este convenio en la Presidenta de la Junta Provincial de Almería, mediante acuerdo del Consejo Provincial de Málaga.



La JUNTA PROVINCIAL DE GRANADA, con domicilio en Camino de Ronda, 179, Chana, 18014 Granada, y mismo CIF, habiendo sido delegada la representación para la firma de este convenio en la Presidenta de la Junta Provincial de Almería, mediante acuerdo del Consejo Provincial de Granada.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria y competencia suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, aprobado por el Consejo de Administración de RTVA en su reunión de fecha 7 de noviembre de 2024.

EXPONEN

1. Que la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), la configura como instrumento fundamental al desempeñar un papel central en el funcionamiento de las sociedades democráticas modernas transmitiendo sus valores fundamentales y facilitando la participación de la ciudadanía en la vida política, informativa, cultural y social.

2. Que dicha Ley tiene su desarrollo en la Carta de Servicio Público de la RTVA aprobada por el Parlamento de Andalucía y publicada en BOPA con fecha 21/10/2016 donde se establecen entre sus prioridades, el acercamiento permanente a la sociedad andaluza y la divulgación de valores cívicos y democráticos; la contribución a la divulgación para conocimiento general de la ciudadanía de cuestiones de interés general y en concreto en materias como la promoción de la salud en todos sus ámbitos, la prevención de enfermedades, avances biomédicos y biotécnicos y la investigación científica, entre otras.

En la misma Carta de Servicio Público se señala también que los medios de Canal Sur producirán y difundirán conforme a sus necesidades y preferencias expresas, en virtud de su derecho a obtener una atención audiovisual de entretenimiento, y un acceso a la cultura, a la mejora de la salud, a la educación y a la información general y específica para la vida en sus edades. Dentro del mismo apartado de la Carta se recoge la promoción de la participación activa en los programas dedicados a personas mayores y para poblaciones vulnerables que incluirán contenidos sobre temáticas de salud, relaciones con la sociedad y otras que pudieran ser de utilidad efectiva.

3. Que la ASOCIACIÓN es una Asociación sin ánimo de lucro, con número de inscripción en el Registro General de Asociaciones con el número 3.827 de la Sección 1ª, de fecha 29/09/1966, y declarada de "Utilidad Pública" por acuerdo de Consejo de Ministros adoptado en sus reunión del día 24 de abril de 1970, cuya misión es la lucha contra el cáncer en todas sus modalidades conocidas, o que el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de formación y de carácter sanitario y asistencial, poniendo para ello cuantas medidas considere adecuadas, entre ellas, su financiación y la obtención de los recursos necesarios para la realización de sus fines.

4. Que para la ASOCIACIÓN en Andalucía resulta prioritario habilitar las fórmulas necesarias para la sensibilización de la sociedad que posibiliten un mejor conocimiento de la organización y de la enfermedad que afecta cotidianamente a las personas pacientes de cáncer, familiares y allegados.

5. Que ambas entidades tienen campos de intereses comunes, técnicos y de integración social, por lo que es voluntad de ambas promover e intensificar el aprovechamiento de sus recursos a favor de un mayor acercamiento a las personas pacientes de cáncer y su entorno familiar, social y sanitario.

6. Que en 2019 ambas entidades firmaron un convenio con alcance provincial de Sevilla, prorrogándolo a su vez en 2021, y que actualmente tienen interés en ampliar su contenido y hacerlo extensivo además a toda Andalucía con este convenio.

En base a lo expuesto, guiados por una preocupación y deseos comunes, las partes deciden aunar sus esfuerzos potenciando programas y acciones al objeto de atender y promover el bienestar de las personas pacientes de cáncer, familiares y/o allegados, en los términos establecidos en el presente Convenio de Colaboración, por lo que

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio de Colaboración la realización de actuaciones para el desarrollo y potenciación del conocimiento de las personas pacientes de cáncer, familiares y contexto socio-sanitario.

En base a ello, las partes promoverán un espacio de trabajo común encaminado especialmente a fomentar las medidas que promuevan la participación de sus miembros en todos los aspectos de la vida que contribuyan a tal fin y a la mejora de un conocimiento mutuo.

Ambas entidades se comprometen a poner en común y coordinar un programa de actuaciones tendentes a incrementar la eficacia de los esfuerzos, procurando, de este modo, una mejora en la calidad de vida de todos los ciudadanos en general, y de las personas pacientes de cáncer y familiares en concreto.

Es vocación y objeto de RTVA que se posibilite la concurrencia de las personas con dicha enfermedad, familiares y profesionales de la salud y voluntariado y se facilite el acceso de las mismas a los servicios y prestaciones que la ASOCIACIÓN gestiona por sí misma y/o en cooperación con otros.

La ASOCIACIÓN se compromete al asesoramiento y supervisión de cuantas medidas que afecten a su colectivo, que de interés común se determinen, sean propuestas en desarrollo de los diferentes programas comprendidos en el ámbito de actuación que se describe en este Convenio.

SEGUNDO. COMPROMISO DE LAS PARTES.

- Divulgar las actividades que se desarrollen en el ámbito de la ayuda a pacientes de cáncer, familiares y allegados así como de profesionales y voluntariado de la ASOCIACIÓN en Andalucía, a lo largo de la vigencia del presente Convenio.

- La RTVA, a través de su filial Canal Sur Radio y Televisión contribuirá a la difusión y divulgación de los Congresos Andaluces de personas con cáncer y familiares que se desarrollan anualmente, como una forma de expresión de solidaridad más a favor de la lucha contra esta enfermedad y sus consecuencias en el contexto familiar y de la sociedad en general.

- Contribuir a la promoción de hábitos de vida saludables y la concienciación de la prevención de la salud en la sociedad mediante la difusión de los mensajes y campañas de prevención que lleva a cabo la ASOCIACIÓN.

- Igualmente uno de los objetivos de este acuerdo es sensibilizar a la población sobre la importancia de la investigación del cáncer, de las innovaciones científicas y acercar la información contrastada a la población.

- En general, cualquier otra actividad que redunde en beneficio de los afectados por esta enfermedad, o tenga como fin la prevención del cáncer.
- La ASOCIACIÓN se compromete a prestar el asesoramiento y documentación necesarias para estos fines.
- Ambas partes se comprometen a incluir sus respectivas imágenes corporativas en los eventos y actuaciones acordadas y en consonancia con los aspectos descritos en el presente convenio. Para ello, solicitarán las correspondientes autorizaciones previas y por escrito.

TERCERO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Posteriormente a la firma del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes de la ASOCIACIÓN y dos representantes de RTVA.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- Interpretar el Convenio cuando fuese necesario.
- Realizar la evaluación o balance final del Convenio.
- Proponer al Consejo de Administración de RTVA la revisión, prórroga o cancelación del presente convenio. La prórroga, en su caso, deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de RTVA.

Las decisiones de ésta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones, previo conocimiento de las partes firmantes del Convenio de Colaboración y pudiendo recabar el asesoramiento técnico que considere necesario.

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite alguna de las partes.

CUARTO. IMAGEN.

Ambas entidades posibilitarán la inclusión de sus respectivas imágenes corporativas en cuantos programas y carteles se elaboren con motivo de la ejecución de actuaciones que se acuerden derivadas de los contenidos de este Convenio de Colaboración, especialmente en los Congresos Andaluces de personas con cáncer y familiares, siempre que obtengan la correspondiente autorización previa y por escrito de cada una de ellas, siendo preciso que, una vez obtenida la misma por parte de la ASOCIACIÓN, los bocetos en los que se aloje la imagen corporativa sean validados por las partes.

QUINTO. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de dos (2) años a contar desde la fecha de su firma. Por acuerdo de ambas partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, y previo acuerdo del Consejo de Administración de la RTVA y de los órganos competentes de la ASOCIACIÓN, podrá prorrogarse por igual período, mediante la firma del correspondiente documento.

SEXTO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El acuerdo podrá extinguirse y quedará resuelto y sin efecto, debiendo mediar un preaviso de treinta (30) días:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes
- b) Por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, notificada a la otra parte por escrito con antelación mínima de treinta (30) días.
- c) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el presente acuerdo.

En el caso de que surja cualquier divergencia o conflicto entre las partes en relación con el cumplimiento, incumplimiento o interpretación del presente acuerdo, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Sevilla con renuncia expresa a su propio fuero si fuese otro.

SÉPTIMO. FINANCIACIÓN.

El presente Convenio no producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo de forma independiente respecto a los gastos propios de funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus competencias, por cuanto el objeto perseguido se nutre de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes.

OCTAVO. DIFUSIÓN.

a) Con objeto de difundir el presente acuerdo, éste se puede reflejar en las publicaciones pertinentes de ambas entidades y puede ser presentado ante la sociedad en la forma en que se considere más oportuna.

b) Las entidades firmantes podrán incluir una referencia a este acuerdo en sus Web oficiales.

NOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de

Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa de desarrollo.

Dicho tratamiento se realiza con la finalidad de gestionar la realización del objeto del presente Convenio, estando legitimado por ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, para el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público. Asimismo, en su caso, se legitima por el consentimiento expreso e informado del interesado.

Los datos personales se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Las partes firmantes y cualquier interesado podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a dpd@rtva.es y/o a dpo@contraelcancer.es indicando como referencia en el asunto "Protección de Datos" y acompañado de copia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

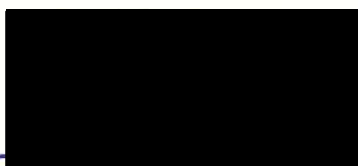
Se puede obtener más información en los siguientes enlaces:

<https://www.canalsur.es/transparencia/politica-de-privacidad/1335555.html>

<https://transparencia.contraelcancer.es/>


Y en prueba de conformidad con lo señalado anteriormente, ambas partes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la RTVA



Fdo.  

Por la ASOCIACIÓN



Fdo. 